



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 544-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BECAS DE CARRERAS DE PREGRADO DE TECNICATURA SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 271, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, Y LA RESOLUCIÓN S.G. N° 419, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Asunción, 31 octubre de 2022.-

VISTO:

La nota DNERHS N° 777, de fecha 07 de octubre del corriente año, registrada como expediente SIMESE N° 151.582/2022, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), solicita aprobar el Reglamento de Selección, Adjudicación y Seguimiento de Becas de Carreras de Pregrado de Tecnicatura Superior, Carreras de Grado y Programas de Postgrado, a funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y abrogar la Resolución S.G. N° 271, de fecha 30 de abril de 2021, y la Resolución S.G. N° 419, de fecha 07 de setiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación... Art. 232. El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones... Artículo 233. Los pasantes, profesionales, técnicos o auxiliares en ciencias de la salud estarán sujetos a las disposiciones que rijan para el funcionario público...". De la citada normativa se desprende que son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del sector salud".

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, dependiente de esta Cartera de Estado, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de Recursos Humanos en Salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo los recursos humanos en salud.

